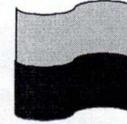




DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE ANGELOPOLIS
JAIME ALBERTO GOMEZ GOMEZ
Alcalde Municipal



“UNA ADMINISTRACIÓN DE GESTIÓN PARA EL DESARROLLO”
JAIME ALBERTO GÓMEZ GÓMEZ
Alcalde Municipal 2012-2015

PLAN ANTICORRUPCIÓN- ANGELOPOLIS-ANTIOQUIA
(Marzo de 2013)

PRESENTACIÓN

En aplicación de uno de los principios básicos de la Administración Municipal de Angelópolis, y dando cumplimiento a lo establecido por la Ley 1474 de 2012, y sus decretos reglamentarios, se formula el presente plan anticorrupción, entendido como guía para el ejercicio del buen gobierno y garante de la gestión pública local, transparente, facilitador de la interacción con la comunidad y de cumplimiento a los preceptos que la Constitución y la Ley le otorgan.

Es pertinente adoptar el presente Plan Municipal Anticorrupción y de Atención al Ciudadano como instrumento determinante para la detección de eventos de corrupción, por lo que se constituye en herramienta preventiva y de control a la gestión pública local; igualmente establece los mecanismos que facilitarán al ciudadano acceder a la prestación de los diferentes tramites y servicios en forma oportuna y eficaz; facilitará el acceso de la ciudadanía a la información, su participación y seguimiento a la gestión pública, así como el fomento de espacios de rendición de cuentas ante la comunidad, en aras de fortalecer la corresponsabilidad entre estado y sociedad civil.

“Una Administración de Gestión para el Desarrollo”

Calle 10 # 9-61 Santander

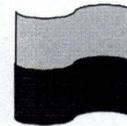
Telefono 842 19 48 842 17 93 Fax: 842 19 48 ext: 102 E-mail [alcaldia@angelopolis-](mailto:alcaldia@angelopolis-antioquia.gov.co)

[antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@angelopolis-antioquia.gov.co)

www.angelopolis-antioquia.gov.co



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE ANGELOPOLIS
JAIME ALBERTO GOMEZ GOMEZ
Alcalde Municipal



DECRETO No. 021

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN DEL MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS.

El Alcalde Municipal de Angelópolis, Antioquia, en ejercicio de las facultades que le otorga la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, y la Ley 1474 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 1474 de 2011, establece normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Que siendo el municipio entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, su función es velar por el desarrollo integral de su territorio y mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, siguiendo los principios rectores de la administración municipal.

Que la administración municipal 2012-2015, "Una administración de gestión para el Desarrollo", plantea el desarrollo de una propuesta basada en políticas públicas, la optimización de recursos, gestión y procesos de crecimiento humano y de servicio con sentido social, acorde con los objetivos de nivel Nacional y Departamental.

ARTICULO PRIMERO: Adoptar el Plan Municipal anticorrupción a través del cual se adoptan medidas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y efectividad de la gestión pública local.

"Una Administración de Gestión para el Desarrollo"

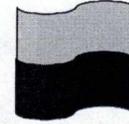
Calle 10 # 9-61 Santander

Telefono 842 19 48 842 17 93 Fax: 842 19 48 ext: 102 E-mail alcaldia@angelopolis-antioquia.gov.co

www.angelopolis-antioquia.gov.co



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE ANGELOPOLIS
JAIME ALBERTO GOMEZ GOMEZ
Alcalde Municipal



ARTICULO SEGUNDO: OBJETIVOS

- A. Adoptar instrumentos dirigidos a la prevención de actos de corrupción, mediante la vinculación de diversos actores: sector público, privado y comunidad, que permitan su participación activa en el proceso de planeación, gestión y seguimiento a la gestión pública municipal.
- B. Identificación de riesgos de corrupción en el proceso contractual y adopción de medidas preventivas y oportunas.
- C. Establecer mecanismos y estrategias de mejoramiento y calidad en el ejercicio de la gestión pública municipal.
- D. Fortalecimiento de la participación ciudadana y comunitaria como actores determinantes de los asuntos de manejo de los recursos públicos.
- E. Adoptar políticas estratégicas con miras a la gestión, planeación, ejecución, evaluación y control de los programas y proyectos que promueva la administración local.
- F. Fomentar los valores éticos en el desarrollo de la gestión pública local, contribuyendo a la recuperación de la confianza y credibilidad de la comunidad en la administración municipal.

ARTICULO TERCERO: PRINCIPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

Eficacia: La administración determinará con claridad la misión, propósito y metas, teniendo al ciudadano como centro de su actuación dentro de un enfoque de excelencia en la prestación de sus servicios.

Eficiencia: La administración optimizará el uso de los recursos humanos, financieros y técnicos con una estructura administrativa racional, que le permita cumplir de

manera adecuada las funciones y servicios a su cargo adoptar sistemas adecuados de información, evaluación y control de resultados.

“Una Administración de Gestión para el Desarrollo”

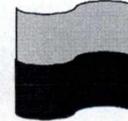
Calle 10 # 9-61 Santander

Telefono 842 19 48 842 17 93 Fax: 842 19 48 ext: 102 E-mail alcaldia@angelopolis-antioquia.gov.co

www.angelopolis-antioquia.gov.co



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE ANGELOPOLIS
JAIME ALBERTO GOMEZ GOMEZ
Alcalde Municipal



Publicidad y Transparencia: Los actos de la administración son públicos y es obligación de la misma facilitar el acceso de los ciudadanos a su conocimiento y fiscalización.

Moralidad: Las actuaciones de los servidores públicos deberán regirse por la Ley y la ética propias del ejercicio de la función pública.

Responsabilidad: La responsabilidad por el cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas en la Constitución y la Ley, será de las respectivas autoridades municipales en lo de su competencia. Sus actuaciones no podrán conducir a la desviación o abuso de poder y se ejercerán para los fines previstos en la ley.

Imparcialidad: Las actuaciones de las autoridades y en general de los servidores públicos municipales se regirán por la Constitución y la Ley, asegurando y

Garantizando los derechos de todas las personas sin ningún género de discriminación.

Participación: La participación activa de la comunidad en la formulación, seguimiento y evaluación de los planes y programas de los asuntos de interés común, será determinante en la gestión pública municipal.

ARTICULO CUARTO: ESTRATEGIAS A IMPLEMENTAR

Buscando reducir el riesgo de corrupción en la administración pública, la administración municipal adoptará las siguientes estrategias y acciones.

1-Implementación de acciones de evaluación y seguimiento a los planes institucionales y ejecuciones presupuestales de la entidad: Planes de Acción, POAI, Plan de desarrollo.

2-Implementación de jornadas de inducción y reinducción de los funcionarios que están al servicio del municipio de Angelópolis.

3-Mantener procesos de fortalecimiento de la mejora continua.

“Una Administración de Gestión para el Desarrollo”

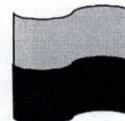
Calle 10 # 9-61 Santander

Telefono 842 19 48 842 17 93 Fax: 842 19 48 ext: 102 E-mail alcaldia@angelopolis-antioquia.gov.co

www.angelopolis-antioquia.gov.co



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE ANGELOPOLIS
JAIME ALBERTO GOMEZ GOMEZ
Alcalde Municipal



- 4- Realizar seguimiento y evaluación en Consejos de gobierno, a los planes, programas y proyectos.
- 5-Realizar rendición pública de cuentas periódicamente con las comunidades, de la gestión pública municipal.
- 6- Articular la planeación municipal con las directrices nacionales y departamentales.
- 7-Dar respuesta a los requerimientos de los entes de control y de la comunidad.
- 8-Publicidad de los actos públicos en la página web del municipio y en el SECOP.
- 9- Mantener activo y actualizado el sistema de gobierno en línea como fuente de información de la administración municipal.
- 10- Realizar las publicaciones de bienes adquiridos y servicios contratados
- 11-Desarrollar procesos de capacitación a los servidores municipales en todo lo relacionado con la contratación pública y código de ética.
- 12-Poner a disposición de los ciudadanos un link de la página web del municipio y correo electrónico, para que manifiesten sus reclamos, quejas y sugerencias.
- 13-Realizar verificación periódica en el software SINAP.
- 14-Mantener activos los Comités de saneamiento contable y Comité de compras y de archivo.
- 15- Implementación del plan de capacitación institucional.
- 16-Mantenimiento y ejecución del MECI.

ARTÍCULO QUINTO: ARTICULO QUINTO: El presente decreto rige a partir de su publicación.

Dado en la Alcaldía municipal a los 29 días del mes de Abril de 2013.

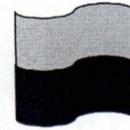
“Una Administración de Gestión para el Desarrollo”

Calle 10 # 9-61 Santander

Telefono 842 19 48 842 17 93 Fax: 842 19 48 ext: 102 E-mail alcaldia@angelopolis-antioquia.gov.co
www.angelopolis-antioquia.gov.co



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE ANGELOPOLIS
JAIME ALBERTO GOMEZ GOMEZ
Alcalde Municipal



- 4-Realizar seguimiento y evaluación en Consejos de gobierno, a los planes, programas y proyectos.
- 5-Realizar rendición pública de cuentas periódicamente con las comunidades, de la gestión pública municipal.
- 6- Articular la planeación municipal con las directrices nacionales y departamentales.
- 7-Dar respuesta a los requerimientos de los entes de control y de la comunidad.
- 8-Publicidad de los actos públicos en la página web del municipio y en el SECOP.
- 9- Mantener activo y actualizado el sistema de gobierno en línea como fuente de información de la administración municipal.
- 10- Realizar las publicaciones de bienes adquiridos y servicios contratados
- 11-Desarrollar procesos de capacitación a los servidores municipales en todo lo relacionado con la contratación pública y código de ética.
- 12-Poner a disposición de los ciudadanos un link de la página web del municipio y correo electrónico, para que manifiesten sus reclamos, quejas y sugerencias.
- 13-Realizar verificación periódica en el software SINAP.
- 14-Mantener activos los Comités de saneamiento contable y Comité de compras y de archivo.
- 15- Implementación del plan de capacitación institucional.
- 16-Mantenimiento y ejecución del MECI.

ARTÍCULO QUINTO: ARTICULO QUINTO: El presente decreto rige a partir de su publicación.

Dado en la Alcaldía municipal a los 29 días del mes de Abril de 2013.

JAIME ALBERTO GÓMEZ GÓMEZ
Alcaldía Municipal

“Una Administración de Gestión para el Desarrollo”

Calle 10 # 9-61 Santander

Telefono 842 19 48 842 17 93 Fax: 842 19 48 ext: 102 E-mail alcaldia@angelopolis-antioquia.gov.co
www.angelopolis-antioquia.gov.co